

San Isidro, 12 de Mayo de 2025

RESOLUCION DIRECTORAL N° -2025-SANIPES/DFS

**AUTORIDAD NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD
EN PESCA Y ACUICULTURA
SANIPES**



VISTOS:

Carta N° ITS 25-05-010. de la Entidad de Inspección **INTERTEK TESTING SERVICES PERU S.A.**, ingresada a SANIPES el 09 de mayo de 2025, y, el Informe Técnico N.º 174 – 2025 - SANIPES/ DFS-UAEEI, con fecha 09 de mayo de 2025;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 de la Ley N° 30063, modificado por el Decreto Legislativo N° 1672 dispone la creación de la Autoridad Nacional de Sanidad e inocuidad en Pesca y Acuicultura (SANIPES) como *“organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de la Producción, encargado de normar, vigilar, supervisar y fiscalizar en el ámbito de su competencia. (...); tiene por objeto garantizar la sanidad e inocuidad de los recursos y productos pesqueros y acuícolas destinados al consumo humano, incluidos los alimentos y productos veterinarios de uso en acuicultura, en toda su cadena de valor (...).”*

Que, el artículo 3 de la Ley N° 30063, modificado por el Decreto Legislativo N° 1672, establece que la Autoridad Nacional de Sanidad e inocuidad en Pesca y Acuicultura (SANIPES) tiene *“competencia a nivel nacional para normar (...), fiscalizar, vigilar y supervisar las actividades vinculadas a la sanidad e inocuidad de los recursos y productos pesqueros y acuícolas destinados al consumo humano, incluidos los alimentos y productos veterinarios de uso en acuicultura, así como aquellos servicios complementarios y vinculados que brinden los agentes públicos o privados relacionados con el sector de la pesca y acuicultura, enmarcados en las medidas y normas sanitarias y fitosanitarias internacionales (...).”*

Que, en el artículo 3 del Decreto Supremo N° 010-2019-PRODUCE, mediante el cual se aprueba el nuevo Reglamento de la Ley N° 30063, Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (en adelante, Reglamento de la Ley N° 30063), se define a las entidades de inspección como:

“13. Entidades de inspección: *Personas jurídicas privadas, de ser el caso, acreditadas por el Instituto Nacional de Calidad (INACAL) u otro organismo acreditador firmante de los Acuerdos de Reconocimiento en el marco de la acreditación internacional, que brindan servicios complementarios y vinculados con el sector de la pesca y acuicultura relacionados a la*

inspección, a solicitud de los operadores y comercializadores". (Subrayado y resaltado propio)

Que, el artículo 23 del Reglamento de la Ley N° 30063 dispone que SANIPES establece los criterios, procedimientos específicos y disposiciones para la calificación, registro y clasificación de las entidades de apoyo en inspección y/o ensayo, con base en las normas del Codex Alimentarius u otras normas internacionales, y de ser el caso, debidamente acreditadas por el Instituto Nacional de Calidad - INACAL u otro organismo acreditador firmante de los Acuerdos de Reconocimiento en el marco de la acreditación internacional;

Que, mediante Carta N° ITS 25-05-010, ingresada vía electrónica a SANIPES el 09 de mayo de 2025, la Entidad de Inspección INTERTEK TESTING SERVICES PERU S.A. (en adelante EI-INTERTEK) remitió a SANIPES, el sustento para el levantamiento de la suspensión en el alcance de "*Conservas de pescado en envase de hojalata / Productos pesqueros y acuícolas en conserva*" a la inspectora **Zaragoza Leyva, Natali del Pilar**, debido a que se realizó el servicio de inspección bajo supervisión, donde se evidencia la conformidad requerida de acuerdo con las disposiciones de SANIPES

Que, a través del Informe Técnico N.º 174-2025- SANIPES/ DFS-UAEEI, de fecha 09 de mayo de 2025, se concluye lo siguiente:

" (...)

*4.1. Luego de haberse verificado el cumplimiento de las disposiciones requeridas por SANIPES, se recomienda el levantamiento de la suspensión de la inspectora **Zaragoza Leyva, Natali del Pilar** en el alcance de "*Conservas de pescado en envase de hojalata / Productos pesqueros y acuícolas en conserva*".*

*4.2. En ese sentido, la inspectora **Zaragoza Leyva, Natali del Pilar** registrada ante SANIPES en la Entidad de Inspección INTERTEK TESTING SERVICES PERU S.A. se encuentra sujeto a la vigilancia sanitaria por parte de SANIPES, en el desarrollo del alcance de inspección autorizado ante SANIPES, según lo indicado en los numerales 3.2.1 y 3.2.2 del presente Informe Técnico."*

Que, mediante el Informe Técnico mencionado en el párrafo precedente, se recomienda a la Dirección de Fiscalización Sanitaria visar y publicar en el portal institucional de SANIPES, de la Relación de Alcance de Inspección Aprobados N° PTI – 029 - 15 - SANIPES actualizada, de la Entidad de Inspección INTERTEK TESTING SERVICES PERU S.A;

Que, los literales k), l) y u) del artículo 60 del ROF establecen como funciones de la Dirección de Fiscalización Sanitaria de SANIPES, "autorizar el registro de entidades de inspección y/o ensayo en el ámbito de su competencia"; "supervisar y/o fiscalizar a las entidades de inspección y/o ensayo"; y, "expedir resoluciones directorales en asuntos de su competencia", respectivamente;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30063, Ley de Creación del Organismo de Sanidad Pesquera, modificado por el Decreto Legislativo N° 1672; el Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 010-2019-PRODUCE; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 053-2021-SANIPES/PE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR el levantamiento de la suspensión del inspector **Zaragoza Leyva, Natali del Pilar** en el alcance de inspección "*Conservas de pescado en envase de hojalata / Productos pesqueros y acuícolas en conserva*" en el Registro de inspectores de la Entidad de Inspección **INTERTEK TESTING SERVICES PERU S.A.**, de la

Relación de Alcance de Inspección Aprobados N° PTI – 029 - 15 - SANIPES, en base a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO 2.- DISPONER la publicación de la Relación de Alcance de Inspección Aprobados N° PTI – 029 - 15 - SANIPES. Rev.03 (25) actualizada, de la Entidad de Inspección **INTERTEK TESTING SERVICES PERU S.A.**, levantando la suspensión del inspector ***Zaragoza Leyva, Natali del Pilar*** en el alcance de inspección *“Conservas de pescado en envase de hojalata / Productos pesqueros y acuícolas en conserva”*.

ARTÍCULO 3.- DISPONER la notificación de la presente resolución a la Entidad de Inspección **INTERTEK TESTING SERVICES PERU S.A.**

ARTÍCULO 4.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del SANIPES (www.sanipes.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado digitalmente

ARTHUR JUAN MELENDEZ ALCAZAR
Director de la Dirección de Fiscalización Sanitaria
Autoridad Nacional de Sanidad e Inocuidad
en Pesca y Acuicultura